

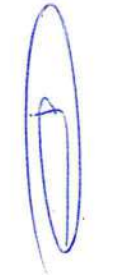
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS CÓRDOBA** EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “**LA UIEP**”, REPRESENTADA POR EL **MTRO. ALIBERT SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL COLEGIO**”, por conducto de su Director de Campus:
- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
 - I.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
 - I.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
 - I.4. Que el Dr. Juan Antonio Pérez Sato, en su carácter de *Director del Campus Córdoba*, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 fracciones I y II del Reglamento General del Colegio de Postgraduados, así como en el instrumento número 27,371, folio 076 de fecha 24 de agosto de 2015 pasada ante la fe del Notario Público no.12 de la Ciudad de Texcoco, Lic. Sergio Martínez Pérez; facultades que a la fecha no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.













- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.
- 1.6. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en km. 36.5 carretera México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230.

II. Declara "LA UIEP":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 1 del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla y 1 del su Decreto que crea la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial Número 4, tercera sección, tomo CCCLXXI, mediante el cual se crea.
- II.2. Que tiene por objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural, impulsar la educación y propiciar el desarrollo de competencias comunicativas en diversas lenguas, así como formar individuos con actitud científica, creativa y solidaria; atento a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla.
- II.3. Que el Mtro. Alibert Sánchez Jiménez, *Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla* está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos, 14 primer párrafo, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 7 fracción II, 13 y 15 fracción I y XV del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, así mismo los artículos 4 fracción II y 7 del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla.
- II.4. Que el Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, acredita su personalidad como Representante Legal del organismo con el nombramiento firmado por la C. Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera, Secretaria de Educación Pública del Estado de Puebla y Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla de fecha 12 de abril de 2016, por lo que con fundamento en los artículos 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 4 fracción XIV, 11 fracción III, 13 y 15 fracción XV del decreto de creación de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla de fecha ocho de marzo de dos mil seis, el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CP
DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

Rector tiene de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 4 fracción II y 7 del Reglamento Interior de esta institución.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UIE0603088FA.

II.6. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle principal a Lipuntahuaca, S/N, localidad Lipuntahuaca, Municipio de Huehuetla, Estado de Puebla, C.P. 73475.

III. Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus representantes:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio General de Colaboración Académica, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2 Que el presente Convenio General de Colaboración Académica se formula con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración científica, tecnológica y de vinculación entre “EL COLEGIO” y “LA UIEP”.

III.3 Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio General de Colaboración Académica.

III.4 Que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio General de Colaboración Académica, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES convienen que el objeto del presente es establecer las bases y mecanismos los cuales “EL COLEGIO” y la “UIEP”, habrán de instrumentar como acciones conjuntas de colaboración en programas de: Servicio Social, Escuela Práctica (Estancias), Estadías Profesionales, Cursos de Capacitación, Conferencias, Talleres y Prácticas de laboratorio de base tecnológica.

Para el caso de escuela práctica y estadía profesional “EL COLEGIO” determinará las vacantes existentes y realizará la petición por escrito a la “LA UIEP”, ejecución del proyecto de escuela

práctica o estadía profesional, a fin de cumplir con las normas legales aplicables y las de la misma universidad.

“LA UIEP”, se compromete a enviar estudiantes que cumplan con el perfil y los requisitos solicitados y a emitir a través del departamento de vinculación, la carta de presentación a aquéllos aspirantes a servicio social, escuela práctica o estadía profesional, así mismo “EL COLEGIO” elegirá a aquéllos aspirantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos, a los que convenga para el mejor desarrollo de sus funciones y a su vez expedirá la carta de aceptación. Sin estos documentos no se podrá dar inicio a los procesos antes mencionados y que son objeto del presente convenio.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” establecen que el presente Convenio General de Colaboración se desarrollará a través de distintas áreas, primordialmente las que realicen funciones consistentes en las acciones que se detallan a continuación:

- a) Desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica.
- b) Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y programas de formación y actualización de personal docente.
- c) Intercambiar información científica y tecnológica.
- d) Desarrollar propuestas de investigación básica y/o aplicada para presentarse ante organismos patrocinadores.
- e) Desarrollar propuestas académicas y/o tecnológicas con acreditación conjunta.
- f) Promover el intercambio y la movilidad de estudiantes para servicio social, escuela práctica (estancias), estadías profesionales y residencias profesionales.
- g) Mantener una estrecha comunicación con él o los alumnos que se encuentren realizando actividades propias de su formación profesional.
- h) Informar a sus instancias correspondientes cuando así lo juzguen, los reportes y avances de los programas derivados de Servicio Social y Residencias Profesionales y,
- i) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA.- Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud

los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan designar como responsable de seguimiento de las acciones para la implementación y seguimiento, a la Dra. Roselia Servin Juárez, Subdirectora de Vinculación Campus Córdoba, por parte de “EL COLEGIO”; y por parte de “LA UIEP”, a la Mtra. Jazmín Carrasco Hernández, Comisionada de la Secretaría Académica, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la firma del presente Convenio General de Colaboración Académica.

SEXTA.- Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- a) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio General de Colaboración Académica.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente Convenio General de Colaboración Académica.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente Convenio General de Colaboración Académica y en su caso a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito 10 (diez) días de anticipación, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en reunirse las veces que sea necesario, para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente convenio, dejando constancia escrita de las reuniones.

NOVENA.- El personal que de cada una de “LAS PARTES” intervenga en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero-

patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas según sea el caso, por tanto no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen que estarán exentos de toda responsabilidad civil en caso de retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas no imputables a **“EL COLEGIO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- Todos los productos tecnológicos, de derechos de autor, de propiedad industrial o intelectual derivados de este convenio, en relación a la determinación de los Derechos de la Propiedad respectivamente, **“LAS PARTES”** acuerdan que celebrarán este Convenio General de Colaboración Académica, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y demás relativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio General de Colaboración Académica entrará en vigor el día de su firma y será por tiempo indefinido, con base en la evidencia de la realización de acciones concretas documentadas en un informe del mismo, el cual podrá ser revisado, modificado, adicionado o renovado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencia, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, observando en todo momento lo establecido en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública.

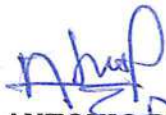
Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA.- La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente Convenio General de Colaboración Académica, se resolverá de común acuerdo por **“LAS PARTES”** por medio de los representantes designados por las mismas, y en caso de no lograrlo, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Córdoba,

Veracruz de Ignacio de la Llave renunciando desde este momento a cualquier otra que les pudiera corresponder respecto de su domicilio presente o futuro.

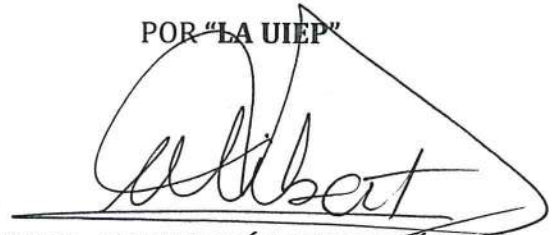
Leído el presente convenio por ambas partes, quedando debidamente enteradas de alcance, contenido y forma, de todas y cada una de las cláusulas, se firma por triplicado en la ciudad de Córdoba, Ver., a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

POR "EL COLEGIO"



DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO
DIRECTOR CAMPUS CÓRDOBA

POR "LA UIEP"



MTRO. ALIBERT SÁNCHEZ JIMÉNEZ
RECTOR

RESPONSABLES

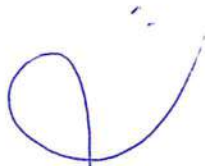


DRA. ROSELIA SERVIN JUÁREZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN
CAMPUS CÓRDOBA



MTRA. JAZMÍN CARRASCO HERNÁNDEZ
COMISIONADA DE SECRETARÍA
ACADÉMICA

TESTIGOS



MC. CARLOS GILBERTO GARCÍA GARCÍA
INVESTIGADOR ADJUNTO
CAMPUS CÓRDOBA



MTRO. JULIO CÉSAR ÁVALOS HUERTA
ABOGADO GENERAL